

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO PRESENCIAL
COOLEGAS**

PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO DE ASAMBLEA

La Asamblea General Ordinaria de COLEGIO DE ABOGADOS DE DERECHO COOPERATIVO Y SOLIDARIO “COOLEGAS”, reunida de manera no presencial, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias.

CONSIDERANDO:

1. Que, es función de la Asamblea General aprobar su propio reglamento.
2. Que, el Consejo Directivo a través del Acuerdo 001 de 2026 acordó la modalidad de celebración de la Asamblea General por una reunión NO PRESENCIAL.
3. Que, es necesario fijar normas que permitan que la reunión no presencial de Asamblea General se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia y legalidad.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Participantes. Podrán participar en la Asamblea General los miembros de la corporación que estuvieren al día en el cumplimiento de sus obligaciones, económicas o de cualquier otra índole, al momento de la convocatoria y que no hayan sido sancionados por el Consejo Directivo.

Se entiende que se encuentran al día en el cumplimiento de sus obligaciones al momento de la convocatoria, todos aquellos colegiados que al 17 de marzo de 2026 se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, con corte al 31 de diciembre de 2025.

Ningún miembro tendrá derecho de hacerse representar en las reuniones de la corporación.

ARTÍCULO 2. Modalidad de celebración. La Asamblea General se celebrará en la modalidad no presencial, en consecuencia, cada uno de los participantes, se deberá conectar a través del ENLACE remitido por la administración a sus correos electrónicos registrados en bases de datos de Coolegas.

ARTÍCULO 3. La comunicación de los participantes de la Asamblea se realizará a través de internet, por medio de la plataforma virtual Zoom. La administración grabará el desarrollo de la Asamblea y conservará una copia en medio magnético.

ARTÍCULO 4. Elección de Mesa Directiva. Para dirigir y orientar el desarrollo de la reunión, la Asamblea elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente. El Secretario podrá ser el mismo del Consejo Directivo o la persona que la Asamblea General designe.

ARTICULO 5. Funciones del Presidente. El Presidente dirigirá la sesión de Asamblea, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra en el orden que sea solicitada, orientará las discusiones al tema que se esté tratando y someterá a decisión de la Asamblea los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas.

El Vicepresidente reemplazará al Presidente en sus ausencias transitorias o definitivas o cuando éste lo solicite.

ARTICULO 6. Funciones del Secretario. Es función del Secretario dar lectura al orden del día, al Reglamento y a los diversos documentos que solicite la Presidencia, tomar nota o grabar el desarrollo de la reunión y elaborar el Acta de la Asamblea.

ARTICULO 7. Participación. Participarán con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea, los asistentes debidamente autorizados.

ARTICULO 8. Del uso de la palabra. Los participantes acreditados tendrán derecho al uso de la palabra por cinco (5) minutos salvo que la Asamblea permita un más amplio debate sobre el asunto, pudiendo intervenir hasta dos (2) veces sobre el mismo tema. Las intervenciones deberán ceñirse estrictamente al tema que se discute.

ARTICULO 9. Voto y decisiones. Cada Corporado tendrá derecho a un (1) voto. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los miembros de la corporación, salvo los asuntos para los que expresamente la Ley y el Estatuto previeron una mayoría calificada, lo cual será advertido por el Presidente antes de proceder a la respectiva votación.

ARTICULO 10. Quórum mínimo para deliberar y tomar decisiones. Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga un número plural de miembros asistentes.

ARTÍCULO 11. Postulación y elección del Consejo Directivo. Los Corporados interesados en convertirse en miembros del Consejo Directivo podrán postularse ante la comisión de nominaciones mediante escrito que será entregado a la comisión antes de la realización de la elección, quien verificará el cumplimiento de los requisitos estatuarios para ser elegido.

ARTÍCULO 12. Sistemas de Elección. Sistema de planchas y cuociente electoral: Los corporados deberán votar por las planchas previamente inscritas y saldrán elegidos tantos miembros de las planchas como quepa el cuociente electoral dentro de la totalidad de votos que obtuvo la plancha.

El cuociente electoral se determinará por la división de la totalidad de votos válidos (totalidad de votos por las planchas más los votos en blanco) sobre el número de cargos a proveer. En caso de empate decidirá la suerte, mediante el mecanismo que determine el Presidente de la Asamblea.

ARTICULO 13. Propositiones y Recomendaciones. Todos los miembros corporados acreditados tendrán derecho a presentar proposiciones y recomendaciones. Las primeras se deben referir a decisiones que por competencia de aprobación corresponden a la Asamblea y las segundas, a determinaciones que no siendo competencia de la Asamblea se presentan a ésta para que si lo considera conveniente las someta a estudio del órgano competente para que se pronuncie sobre ellas.

Las Propositiones y Recomendaciones se someterán en orden de presentación. Las Propositiones aprobadas serán de obligatorio cumplimiento para Coolegas y sus miembros corporados y las recomendaciones acogidas serán tramitadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea al órgano o funcionario competente para su consideración.

ARTICULO 14. Acta de la Asamblea. En el acta de la Asamblea se dejará constancia del medio de comunicación simultáneo y sucesivo, fecha y hora de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó; número de corporados convocados; los asuntos tratados; las proposiciones, recomendaciones y acuerdos aprobados, negados o aplazados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes a la reunión; los nombramientos efectuados; la fecha y hora de clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.

ARTICULO 15. Comisiones. El Presidente de la Asamblea nombrará una comisión para la revisión y aprobación del acta de Dos (2) representantes quienes, en nombre de la Asamblea, estudiarán y revisarán el contenido de la misma y si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado en la reunión, la aprobarán, firmándola de conformidad junto con el Presidente, Representante Legal y el Secretario de la Asamblea.

MARÍA EUGENIA PÉREZ ZEA
Presidente